

LEY N° 3376

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/04/2000 - B.Inf. 12/2000

Sancionada: 11/05/2000

Promulgada: 17/05/2000 - Decreto: 545/2000 Boletín Oficial: 29/05/2000 - Nú: 3785

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley n° 3265, promulgada por decreto n° 5 del 07/01/99, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente mane ra:

"En dicho uniforme es obligatorio el uso de un distintivo identificatorio que contendrá: apellido, nombre y número de legajo personal".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.